



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 42.264,88

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.688,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 24,71
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 150,73
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 24,71
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 184,70
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 184,70
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 24,71
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 150,73
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 150,73
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 106,87
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.712,34
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.757,43
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 143,31
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 47.230,80



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 184,70
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 184,70
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 45,71
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 634,41
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 932,15
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.791,41

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 242,15
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 303,92
3) Estibador o pilero.....	\$ 54,36
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 87,72
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 65,48
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 91,42
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 91,42
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 121,07
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 379,90
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 575,10
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 337,90
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 337,90
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 582,52



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 874,08
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 535,57
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 535,57
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 598,58
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 598,58
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 921,03
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 921,03
21) Recargo por pesar.....	\$ 242,15
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 460,21
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 551,63
24) Lauchero por día.....	\$ 61.399,61
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 69.990,34
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 20.545,60
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.794,70
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.062,49

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 303,92
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 363,84
3) Estibador o pilero.....	\$ 92,04
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 92,04
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 92,04
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 92,04



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 92,04
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 692,47
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 692,47
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 921,65
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 921,65
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 921,65
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 801,19
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 797,49
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 413,88
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 215,59
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 199,53
18) Recargo por pesada.....	\$ 153,20
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 61.399,61
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 136,52
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 136,52
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.165,02

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 9.218,96
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 9.218,96
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 13.797,55
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 9.218,96
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.605,16
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 23.010,34
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 242,77



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 61,15
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 567,69
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.746,72
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 23.019,60
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 692,47
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 417,58
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 389,17

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 43.093,60

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.094,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 25,19
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 153,68
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 25,19
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 188,32
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 188,32
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 25,19
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 153,68
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 153,68
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 108,96
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.745,91
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.791,89
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 146,12
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 48.156,89



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 188,32
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 188,32
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 46,61
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 646,85
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 950,43
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.826,53

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 246,90
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 309,88
3) Estibador o pilero.....	\$ 55,43
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 89,44
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 66,76
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 93,22
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 93,22
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 123,45
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 387,35
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 586,38
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 344,52
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 344,52
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 593,94



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 891,22
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 546,07
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 546,07
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 610,31
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 610,31
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 939,09
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 939,09
21) Recargo por pesar.....	\$ 246,90
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 469,23
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 562,45
24) Lauchero por día.....	\$ 62.603,52
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 71.362,70
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 20.948,46
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.869,10
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.083,32

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 309,88
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 370,98
3) Estibador o pilero.....	\$ 93,85
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 93,85
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 93,85
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 93,85



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 93,85
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 706,05
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 706,05
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 939,72
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 939,72
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 939,72
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 816,90
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 813,12
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 421,99
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 219,81
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 203,44
18) Recargo por pesada.....	\$ 156,20
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 62.603,52
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 139,19
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 139,19
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.305,51

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 9.399,72
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 9.399,72
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 14.068,09
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 9.399,72
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.695,45
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 23.461,52
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 247,53



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 62,35
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 578,82
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.859,40
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 23.470,97
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 706,05
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 425,77
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 396,80



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.